CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **15 de Abril de 2015** la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación No. **AD-023-2015** para la **Adquisición de Papelería y Artículos de Escritorio (Consolidado),** a favor de **Papelera Anzures, S.A. de C.V.,** adquisición solicitada por la Subdirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa Consolidadora mediante pedido **6171** y requisición de compra **6103.** Anexos **UNO, DOS y TRES.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Sustituto PROF. JUAN PEDROZO GONZALEZ de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad mediante el Decreto 417 emitido por la H. LVIII Legislatura del Estado de México, de fecha 13 de marzo de 2015.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2015; y artículo 34 Capítulo I, Titulo Cuarto, del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec Estado México; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Arq. Salvador Moreno García, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 090/2015, expedido en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 25 apartado A, fracción IV, inciso a) Título III, Capítulo I; 39 y 40 del Título IV, Capítulo IV del Libro II del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado México.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. **AD-023-2015** con cargo a la clave presupuestal 2111, proveniente de Recursos Propios.

f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Papelera Anzures", S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número Volumen número :, del doce de junio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número diez, con residencia en el Distrito Federal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número y y uno de mayo de dos mil seis, otorgada ante el Lic. José Ausencio Ávila Fraire, Notario Público Interino de

la Notaría Pública número setenta y cinco, del Estado de México con residencia en Cuautitlán, de la que es titular el licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez; mismo que se identifica con Cédula Profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, expedida por la Dirección General de Profesiones, adscrita a la Secretaría de Educación Pública, con folio _____ copias que se agregan al presente Contrato como anexos **CINCO** y **SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "*...1.- Compra venta de toda clase de papelería, artículos para escritorio, fotografía, equipo de oficina, para dibujo, pintura y fotografía, de cómputo, - impresos, - libros, regalos, perfumería, billetes de lotería, helados, cigarros y refrescos, juguetes y novedades, así como la importación y exportación, recepción en comisión y consignación de todo lo antes mencionado...*", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF _____, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.

h) Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en _____ mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato. Señala domicilio dentro del Estado de México para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación Directa y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 27 fracción II, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 y 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 91, 120, 125, 128 fracción II, y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar:

PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO SIN I.V.A.
1	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL DE FABRICACIÓN NACIONAL	316	Piezas	KILOMÉTRICO	$ 2.50	$ 790.00
2	ARILLO METÁLICO DE 1"- PARA ENGARGOLAR HASTA 200 HOJAS, CAJA CON 25 PZAS	3	Cajas	GBC	$ 146.00	$ 438.00
3	ARILLO METÁLICO DE 1/4"- PARA ENGARGOLAR DE 10 A 20 HOJAS, CAJA CON 20	11	Cajas	GBC	$ 47.00	$ 517.00
5	ARILLO METÁLICO DE 9/16" PARA ENGARGOLAR DE 80 A 100 HOJAS, CAJA CON 20	3	Cajas	GBC	$ 81.00	$ 243.00
6	BANDA DE HULE- DEL NÚMERO 18, PRESENTACIÓN DE 100 GRS. (LIGA)	2	Cajas	HERCULES	$ 22.90	$ 45.80
7	BOLÍGRAFO- PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA DE FABRICACIÓN NACIONAL	70	Piezas	KILOMÉTRICO	$ 2.60	$ 182.00
8	BROCHE PARA EXPEDIENTE- METÁLICO DE 8 CENTÍMETROS CAJA CON 50 PZAS	157	Cajas	ACCO	$ 23.71	$ 3,722.47
9	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA CON ORIFICIOS PARA BROCHE, PAQUETE 100 PZAS	74	Paquetes	MAPASA	$ 102.50	$ 7,585.00
10	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA CON ORIFICIOS PARA BROCHE, PAQUETE 100 PZAS	182	Paquetes	MAPASA	$ 94.00	$ 17,108.00
11	CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO OFICIO DE 225 GRS., PAQUETE CON 100 PZAS	8	Paquetes	VANGOGH	$ 84.50	$ 676.00
12	CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO CARTA DE 225 GRS., PAQUETE CON 100 PZAS	14	Paquetes	VANGOGH	$ 58.50	$ 819.00
13	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE CELOFAN, DE 24 MM. X 65 MTS.	141	Piezas	LEADER	$ 14.22	$ 2.005.02
14	CINTA AHDESIVA PARA EMPAQUE TRANSPARENTE, DE 48 MM X 150 MTS	2	Piezas	LEADER	$ 31.50	$ 63.00

15	BOLÍGRAFO PUNTO FINO TINTA AZUL DE FABRICACIÓN NACIONAL	288	Piezas	BOLEX	$	3.45	$	993.60
16	CINTA MASKING TAPE OPACA ADHESIVA EN COLOR BEIGE, DE 48 MM X 50 MTS.	2	Piezas	LEADER	$	38.50	$	77.00
17	CINTA MASKING TAPE ADHESIVA EN COLOR BEIGE, DE 36 MM X 50 MTS.	10	Piezas	LEADER	$	32.33	$	323.30
18	CINTA PARA EMBALAJE COLOR CANELA, DE 48MM X 50 MTS.	48	Piezas	LEADER	$	11.21	$	538.08
19	CLIP JUMBO DE 50MM; CAJA CON 100	21	Cajas	ACCO	$	16.50	$	346.50
20	CLIP MARIPOSA No. 2, CAJA CON 50	15	Cajas	ACCO	$	20.50	$	307.50
21	CLIP MARIPOSA No. 1, CAJA CON 12	4	Cajas	ACCO	$	12.50	$	50.00
22	CLIP NORMAL No. 1, CAJA CON 100	39	Cajas	ACCO	$	7.00	$	273.00
23	CLIP NORMAL No. 2, CAJA CON 100 PIEZAS	185	Cajas	ACCO	$	7.00	$	1295.00
24	CLIP NORMAL No. 3, CAJA CON 100 PIEZAS	13	Cajas	ACCO	$	6.03	$	78.39
26	CORRECTOR LÍQUIDO BASE AGUA FRASCO DE 20 ML CON ESPONJA.	39	Piezas	PELIKAN	$	7.50	$	292.50
27	CORRECTOR LÍQUIDO DE 8 A 10 ML. TIPO BOLÍGRAFO SECADO RÁPIDO	22	Piezas	ESCRIMEX	$	15.50	$	341.00
28	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO CHICO DE 100 HOJAS CON ESPIRAL	79	Piezas	ESTRELLA	$	10.78	$	851.62
29	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO GRANDE DE 100 HOJAS CON ESPIRAL	5	Piezas	ESTRELLA	$	10.78	$	53.90
31	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA DE 100 HOJAS CON ESPIRAL	137	Piezas	ESTRELLA	$	15.00	$	2,055.00
32	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO FILE 20 X 105	39	Paquetes	JANEL	$	17.00	$	663.00
33	ETIQUETAS ADHESIVAS 50 X 100 MM	9	Paquetes	JANEL	$	17.00	$	153.00
34	GRAPAS STANDAR CAJA CON 5000 PIEZAS	144	Cajas	SWINGLINE	$	12.50	$	1,800.00
35	LÁPIZ BICOLOR ELABORADO CON MADERA DE PRIMERA CALIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL	61	Piezas	DIXON	$	4.00	$	244.00
36	LÁPIZ MASERA ROJO CARMÍN CON MADERA DE FABRICACIÓN NACIONAL	86	Piezas	DIXON	$	3.88	$	333.68
37	LÁPIZ CON GRAFITO DEL No. 2 CON MADERA DE PRIMERA CALIDAD, DE FABRICACIÓ NACIONAL	528	Piezas	DIXON	$	2.50	$	1,320.00
39	LIBRO FLORETE DE 23 X 34 CMS-FORMA FRANCESA 192 HOJAS RAYADO Y FOLIADO SIN ÍNDICE	13	Piezas	ESTRELLA	$	94.00	$	1,222.00
40	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE CON PUNTA CINCELADA, COLOR NEGRO DE FABRICACIÓN NACIONAL	42	Piezas	AZOR	$	8.00	$	336.00
41	MARCA TEXTOS TINTA AMARILLA DE FABRICACIÓN NACIONAL	175	Piezas	AZOR	$	7.50	$	1,312.50
42	NOTAS AUTOADHERIBLES DE 2" X 3	73	Piezas	JANEL	$	4.50	$	328.50
43	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA E IMPRESORA	1020	Paquetes	BIOPAPPEL	$	55.50	$	56,610.00

	GRAMAJE DE 75 G/M2 PAQUETE 500 HOJAS, DE FABRICACIÓN NACIONAL COLOR BLANCO PRIMERA CALIDAD (NO RECICLADO) Y 92% MÍNIMO DE BLANCURA					
44	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA E IMPRESORA GRAMAJE DE 75 G/M2 PAQUETE 500 HOJAS, DE FABRICACIÓN NACIONAL COLOR BLANCO PRIMERA CALIDAD (NO RECICLADO) Y 92% MÍNIMO DE BLANCURA	67	Paquetes	BIOPAPPEL	$ 68.50	$ 4,589.50
45	PAPEL OPALINA CARTA BLANCA DE 125 GRS/M2, PAQUETE CON 100 HOJAS DE FABRICACIÓN NACIONAL	106	Paquetes	VANGOGH	$ 47.00	$ 4,982.00
46	PASTAS PARA ENCUADERNAR TAMAÑO CARTA- PLASTIFICADAS, TRANSPARENTES RAYADAS PUNTAS REDONDAS, PAQUETE CON 25 JUEGOS	11	Paquetes	GBC	$ 107.33	$ 1,180.63
47	PASTAS PARA ENCUADERNAR TAMAÑO CARTA- PLASTIFICADAS, RÍGIDAS PUNTAS REDONDEADAS COLOR NEGRO EN ACABADO MATE. PAQUETE CON 25 JUEGOS	8	Paquetes	GBC	$ 107.33	$ 858.64
48	PASTAS PARA ENCUADERNAR TAMAÑO OFICIO- PLASTIFICADAS, RÍGIDAS PUNTAS REDONDEADAS COLOR NEGRO EN ACABADO MATE. PAQUETE CON 25 JUEGOS	5	Paquetes	GBC	$ 128.88	$ 644.40
51	BOLÍGRAFO J ROLLER RX 07 PUNTO MEDIANO TINTA AZUL DE FABRICACIÓN NACIONAL	157	Piezas	ZEBRA	$ 16.38	$ 2,571.66
52	BOLÍGRAFO J ROLLER RX 07 PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA DE FABRICACIÓN NACIONAL	69	Piezas	ZEBRA	$ 16.38	$ 1,130.22
56	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO EN PAPEL MANILA CON RONDANA E HILO	260	Piezas	MAPASA	$ 3.50	$ 910.00
58	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA EN PAPEL MANILA CON RONDANA E HILO	453	Piezas	MAPASA	$ 2.00	$ 906.00
60	TARJETA MEDIANA CARTA CARTULINA BLANCA, PAQUETE CON 100	22	Paquetes	ESTRELLA	$ 24.50	$ 539.00
62	PEGAMENTO ADHESIVO TIPO LÁPIZ PRESENTACIÓN DE 40 GRS.	189	Piezas	KORES	$ 31.50	$ 5,953.50
63	ARILLO METALICO DE 1 ¼", CAJA CON 20 PIEZAS	5	Cajas	GBC	$ 164.50	$ 822.50
64	SOBRE COI (Nomina)	535	Piezas	MAPASA	$ 0.85	$ 454.75
65	SOBRE BOLSA TAMAÑO LEGAL EN PAPEL DE MANILA CON RONDANA E HILO	63	Piezas	MAPASA	$ 5.17	$ 325.71
68	NOTAS AUTOADHERIBLES DE 3" X 3	43	Piezas	JANEL	$ 6.90	$ 296.70
70	BANDA DE HULE (LIGA) DEL NO. 33 PRESENTACIÓN EN BOLSA OPAQUETE DE 1000 GRS.	6	Paquetes	HERCULES	$ 21.50	$ 129.00

71	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR NEGRO DE FABRICACIÓN NACIONAL	17	Piezas	AZOR	$ 9.48	$ 161.16
73	MARCADOR DE CERA ROJO DE FABRICACIÓN NACIONAL	22	Piezas	BACO	$ 8.62	$ 189.64
74	LIBRO FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA CON 96 HOJAS	26	Piezas	ESTRELLA	$ 90.09	$ 2,342.34
76	MARCA TEXTOS TINTA AZUL DE FABRICACIÓN NACIONAL	14	Piezas	AZOR	$ 8.50	$ 119.00
77	MARCA TEXTOS TINTA VERDE DE FABRICACIÓN NACIONAL	19	Piezas	AZOR	$ 8.50	$ 161.50
81	MINISEPARADORES DE PAPEL DE 1.5 X 5 CM. EN COLORES NEÓN. 50 DE CADA COLOR. PAQ. CON 250 PIEZAS.	15	Paquetes	JANEL	$ 49.50	$ 742.50
83	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA 21.6 cm x 27.9 cm 75 GRS. MÍNIMO 90% DE BLANCURA	103	Cajas	BIOPAPEL	$ 509.00	$ 52, 427.00
84	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO 21.6 cm x 34.0cm 75 GRS. MÍNIMO 90% DE BLANCURA	30	Cajas	BIOPAPEL	$ 611.00	$ 18, 330.00
90	CARPETA PANORÁMICA BLANCA TAMAÑO CARTA DE TRES ARGOLLAS, LOMO DE 2" CON ARILLOS EN "D"	3	Piezas	WILSON JONES	$ 40.50	$ 121.50
91	CARPETA PANORÁMICA BLANCA TAMAÑO CARTA DE TRES ARGOLLAS, LOMO DE 3" CON ARILLO EN "D"	16	Piezas	WILSON JONES	$ 50.50	$ 808.00
92	CUTTER GRANDE CON ALMA DE METAL	23	Piezas	AZOR	$ 36.34	$ 835.82
96	SOBRE BOLSA TAMAÑO RADIOGRAFIA EN PAPEL MANILA CON SOLAPA ENGOMADA	20	Piezas	MAPASA	$ 5.50	$ 110.00
97	CUADERNO DE 100 HOJAS DE RAYA, FORMA FRANCESA DE PASTA SEMIDURA CON ESPIRAL	5	Piezas	ESTRELLA	$ 23.00	$ 115.00
98	TIJERAS DE 7" PARA COSTURA	2	Piezas	3M	$ 49.00	$ 98.00
99	SUJETA DOCUMENTOS DE 51 MM; CAJA CON 12 PIEZAS	6	Cajas	ACCO	$ 42.67	$ 256.02
106	CAJA PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA MATERIAL CARTÓN CORRUGADO CON TAPA INTEGRADA	255	Piezas	GEO	$ 17.00	$ 4,335.00
107	CAJA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO MATERIAL CARTÓN CORRUGADO CON TAPA INTEGRADA	106	Piezas	GEO	$ 19.50	$ 2,067.00
108	CAJA GALLETERA 36.5 X 15 X 25.5 CM	674	Piezas	NEW OFFICE	$ 11.50	$ 7,751.00
110	CARPETA TIPO REGISTRADOR TAMAÑO CARTA	43	Piezas	PUNTAX	$ 20.00	$ 860.00
111	CARPETA TIPO REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO	86	Piezas	PUNTAX	$ 23.00	$ 1,978.00
113	MICAS PROTECTORAS PARA HOJAS TAMAÑO CARTA, DE TRES ORIFICIOS,	16	Paquetes	KINERA	$ 73.28	$ 1,172.48

	TIPO BOLSA PAQUETE CON 100 PIEZA					
121	BOLÍGRAFO PUNTO FINO TINTA NEGRA DE FABRICACIÓN NACIONAL	26	Cajas	BOLEX	$ 33.50	$ 871.00
123	PAPEL OPALINA MEDIA CARTA BLANCA 125 GRS/M2, PAQUETE CON 100 DE FABRICACIÓN NACIONAL	4	Paquetes	VANGOGH	$ 38.50	$ 154.00
130	HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA DE FABRICACIÓN NACIONAL 21.6cm x 27.9cm 75 GRS MÍNIMO 90% DE BLANCURA	1124	Paquetes	BIOPAPPEL	$ 58.00	$ 65, 192.00
131	BOLIGRAFO PUNTO FINO TINTA AZUL DE FABRICACIÓN NACIONAL	26	Cajas	BOLEX	$ 41.40	$ 1,076.40
132	LÁPIZ DE GRAFITO DEL No. 2 CON MADERA DE PRIMERA CALIDAD CAJA CON 12 PIEZAS DE FABRICACIÓN NACIONAL	28	Cajas	DIXON	$ 38.79	$ 1,086.12
133	PEGAMENTO ADHESIVO TIPO LÁPIZ PRESENTACIÓN DE 20 GRS	15	Piezas	KORES	$ 17.00	$ 255
134	HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO DE FABRICACIÓN NACIONAL 21.6cm x 34.0cm 75 GRS MÍNIMO 90% BLANCURA	107	Paquetes	BIOPAPPEL	$ 66.00	$ 7,062.00
136	CINTA MASKING TAPE DE 24MM X 50M	63	Piezas	LEADER	$ 21.55	$ 1,357.65
137	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL DE FABRICACIÓN NACIONAL	66	Cajas	KILOMÉTRICO	$ 32.00	$ 2,112.00
141	ETIQUETA BLANCA DEL NO. 25	6	Paquetes	JANEL	$ 17.67	$ 106.02
142	BOLIGRAFO DE GEL, PUNTO RODANTE, TINTA AZUL	27	Piezas	ZEBRA	$ 21.00	$ 567.00
147	LIBRO FLORETE DE 23 X 34 CMS FORMA FRANCESA 96 HOJAS RAYADO Y FOLIADO SIN ÍNDICE	8	Piezas	ESTRELLA	$ 77.00	$ 616.00
148	SOBRE BOLSA TAMALO DOBLE OFICIO CON RONDANA E HILO	50	Piezas	MAPASA	$ 5.50	$ 275.00
					SUBTOTAL	**$ 308,398.72**
					I.V.A.	**$ 49,343.80**
					TOTAL ADJUDICADO	**$ 357,742.52**

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*anexo OCHO*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad administrativa consolidadora.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta **4 de junio de 2015.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$357,742.52 (Trescientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 42/100 M.N.),** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega se realizara en L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec ubicado en Calle Matamoros S/N, Barrio de San Mateo, Metepec, México en horario de 9 a 17 horas, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", dentro de los 45 días naturales posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente, soportada y validada así como enviar la cadena digital XML, al correo metepeccadenadigitalmail.com a la Tesorería Municipal. Atendiendo a lo estipulado en el articulo 29-A, del Código Fiscal de la Federación. No se otorgará anticipo ni aplicará el reconocimiento de intereses

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que

erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa la garantía de cumplimiento, al prestador del servicio adjudicado. Supuesto establecido el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "El Proveedor" deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos en las oficinas de la Dirección de Administración, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Deberá tener una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Subdirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración**, como Unidad Administradora Consolidadora será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, caracteristicas y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaria algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído integramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **15 de abril de 2015,** en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PP[illegible]OR"

APODERADO LEGAL